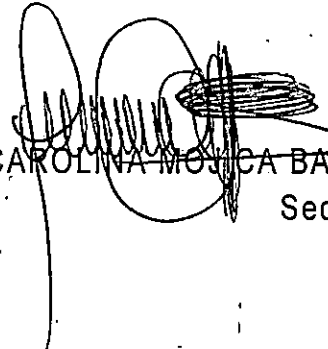




Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00126 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: ANDREA TORRES GALLEG0

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la parte actora solicita sean remitidos vía correo electrónico, los respectivos oficios de medidas cautelares, dirigidos a las entidades financieras donde fueron decretadas las medidas. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

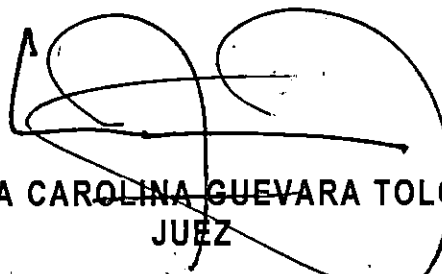
  
LILIANA CAROLINA MOSCA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los oficios de medidas cautelares se encuentran elaborados desde el 6 de febrero del presente año, sin que la parte interesada los hubiera reclamado con antelación, por Secretaría, remítase con destino a la apoderada de la parte actora, vía correo electrónico mediante documento adjunto, los oficios de medidas cautelares debidamente escaneados, para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento ante las entidades financieras respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
037 del 29 DE OCTUBRE DEL 2020

LILIANA CAROLINA MOSCOSO BARRIOS  
Secretaría